UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TACNA – PERÚ
2022

(Actualizado según Resolución N° 208-2022-UPT-CU del 07 de Julio de 2022)

ÍNDICE

	PÁG.
TÍTULO I	**3**
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO II	**4**
De la Condición de Egresado	
TÍTULO II	**4**
De los Grados Académicos	
CAPÍTULO III	**4**
De los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor	
CAPÍTULO IV	**5**
De los Requisitos Administrativos	
TÍTULO III	
Del Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional	6
CAPÍTULO V	
CAPÍTULO VI	
De los Requisitos Administrativos para el Título Profesional	**7**
CAPÍTULO VII	
De los Requisitos para el Título de Segunda Especialidad Profesional	**8**
TÍTULO IV	**9**
CAPÍTULO VIII	
Del Procedimiento para obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional	
TÍTULO V	**10**
Del Acto de sustentación para la obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional	
TÍTULO VI	**10**
Del Registro de Grados y Títulos	
TÍTULO VII	
Del Duplicado De Diplomas De Grados Y Títulos	**11**
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	**13**
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	**14**

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Campus Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann s/n. - Tacna – Perú
Fono-fax:052-241975, Central 052-427212 anexo 401, E-mail: vrac@upt.edu.pe

REGLAMENTO PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para otorgar, a nombre de la Nación, los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna.

Art. 2: La aplicación del presente Reglamento es a nivel institucional en la Universidad Privada de Tacna, comprende a las facultades y Escuela de Postgrado.

Art. 3: El presente Reglamento General de Grados y Títulos se sustenta en: Ley Universitaria 30220, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD) y su modificatoria (Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD), Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI, (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada (Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD), Ley N°28626 (Ley y reglamento que faculta a las universidades expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales), Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 aprobado con el DS 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa del 11/11/16.

Art. 4: Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados por el Consejo Universitario, previa aprobación de los consejos de Facultad o de Escuela de Postgrado. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, según corresponda, el Secretario General y el interesado.

Art. 5: La expedición de diplomas de grados académicos y títulos profesionales es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de acuerdo al Título VII del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Art. 6: Para ser considerado egresado, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del respectivo currículo, así como haber cumplido con el mínimo de créditos cocurriculares y extracurriculares, establecidos para cada programa y con las prácticas según correspondan.

TÍTULO II

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

Art 7: La Universidad, en concordancia con los estudios realizados por los estudiantes otorga a nombre de la nación, los grados académicos de bachiller, maestro o doctor, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR

Art. 8: Para obtener el grado académico de bachiller se requiere:

a) Haber aprobado los estudios de pregrado
b) Aprobar un trabajo de investigación
c) El conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa

Art. 9: Para obtener el grado académico de maestro se requiere:

a) Haber obtenido el grado de bachiller
b) La elaboración de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva (Anexo N°1 Glosario de Términos RENATI)
c) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos
d) El dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
e) Otros que la Escuela de Postgrado determine en su Reglamento.

Art. 10: Para obtener el grado académico de doctor se requiere:

a) Haber obtenido el grado académico de maestro
b) La aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos
c) La elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original (Anexo N°1 Glosario de términos RENATI).
d) El dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
e) Otros que la Escuela de Postgrado determine en su Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Art. 11: El egresado inicia el trámite con una solicitud en mesa de partes virtual ubicada en el portal Web de la Universidad, dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado :

a) Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
b) Trabajo de investigación o tesis, en formato digital según corresponda.
c) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación o tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado, según corresponda.

Art. 12. La Unidad Académica deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

Para el grado de bachiller:

a) Certificados de estudios
b) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
d) Reporte de similitudes del trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente, cuando corresponda.
e) Constancia de primera matrícula
f) Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso
g) El URL del trabajo de investigación
h) Informe de conformidad del expediente de grado

i) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.
j) Otros que precise el reglamento de grados y títulos de la Facultad

Para el grado de maestro:

a) Certificados de estudios
b) Constancia de egresado del programa correspondiente
c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
d) Reporte de similitudes del trabajo de investigación o tesis, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
e) Constancia de primera matrícula
f) Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso
g) El URL del trabajo de investigación o tesis
h) Informe de conformidad del expediente de grado
i) Resolución de la ESPG de aprobación del grado académico.
j) Otros que precise el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado

Para el grado de Doctor:

a) Certificados de estudios
b) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
d) Reporte de similitudes de la tesis expedido por la oficina o unidad correspondiente.
e) Constancia de primera matrícula
f) Copia del acta de sustentación de la tesis
g) El URL del trabajo de investigación o tesis
h) Informe de conformidad del expediente de grado
i) Resolución de la ESPG de aprobación del grado académico.
j) Otros que precise el reglamento de grados de la Escuela de Postgrado

Art. 13: Recibida y revisada la documentación por el Secretario Académico Administrativo, el Decano o Director de la Escuela de Posgrado pondrá el expediente a consideración del Consejo respectivo para su aprobación.

Art. 14: Con la resolución de aprobación del Consejo respectivo, el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, elevará el expediente al Consejo Universitario para que otorgue el grado académico correspondiente.

TÍTULO III

DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO V

Art. 15: Para obtener el título profesional o el de segunda especialidad, el bachiller o profesional, según corresponda, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del Estatuto; y, artículo 23° del Reglamento General de la UPT y en el Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

Art. 16: Para obtener el título profesional se requiere:

a) El grado de bachiller.
b) La aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Art. 17: Para obtener el título de segunda especialidad profesional se requiere de la licenciatura u otro título profesional equivalente, debiendo cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos
b) La aprobación de una tesis o de un trabajo académico (Glosario de Términos RENATI). El caso del residentado médico, se rige por sus propias normas.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 18: El trámite se inicia con una solicitud ingresada por mesa de partes virtual ubicada en el Portal Web de la Universidad, dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente digital con los siguientes documentos:

a) Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
b) Tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso en formato digital.
c) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 19: La Unidad Académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

a) Copia simple del diploma de Bachiller.

b) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
c) Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
d) El URL del trabajo de investigación o tesis.
e) Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
f) Informe de conformidad de expediente de título
g) Resolución de Facultad de aprobación del Título.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 20: El trámite se inicia con una solicitud ingresada por mesa de partes virtual ubicada en el Portal Web de la Universidad, dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente digital con los siguientes documentos:

a) Pago por derecho de titulación. En la solicitud deberá indicar los datos de dicho pago.
b) Tesis o trabajo académico según corresponda en formato digital
c) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 21: La Unidad Académica, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

a) Copia simple del título profesional
b) Constancia de egresado de la segunda especialidad.
c) Certificados de estudios de la segunda especialidad
d) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
e) Reporte de similitudes de la tesis o trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente.
f) Copia del acta de sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso.
g) El URL del de tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
h) Informe de conformidad de expediente de título
i) Resolución de Facultad de aprobación del Título.

Art. 22: Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académico Administrativa, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 23: Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se otorgue el título de segunda especialidad.

TÍTULO IV

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 24: El plan del trabajo de investigación, tesis, o trabajo académico (Glosario de Términos RENATI- Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) según sea el caso, debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Unidad Académica correspondiente.

Art. 25: Presentado el plan del trabajo de investigación o plan de tesis por el estudiante, la Facultad o Escuela de Postgrado deberá:

a) Designar un jurado evaluador en cada caso, quien emitirá su informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles
b) Emitir la resolución de aprobación, designando al asesor acorde con la especialidad
c) Establecer como plazo máximo de presentación del informe final del trabajo de investigación o tesis, un año; pudiendo ser ampliado por un lapso no mayor a 03 meses.
d) Recibido el informe de culminación de la asesoría, la Facultad o Escuela de Postgrado, designará 02 jurados dictaminadores, quienes emitirán informe en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
e) Recibidos los informes favorables de los jurados dictaminadores, la Facultad o Escuela de Postgrado, notificará al interesado para la presentación de la solicitud pidiendo fecha y hora para la sustentación.
f) Emitir la resolución designando 03 jurados para el acto de sustentación.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Campus Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann s/n. - Tacna – Perú
Fono-fax:052-241975, Central 052-427212 anexo 401, E-mail: vrac@upt.edu.pe

TÍTULO V

DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 26: Cada Facultad o Escuela de Postgrado designará al Jurado, el cual estará constituido como mínimo por 03 docentes de la Universidad Privada de Tacna, dos de los cuales deberán haber sido dictaminadores del trabajo o tesis del interesado.

Art. 27: El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad, en ese orden de precedencia.

Art. 28: Previa deliberación del Jurado, las calificaciones para otorgar el Grado Académico, Título Profesional o de Segunda Especialidad serán nominativas y de la siguiente forma:
Desaprobado
Aprobado por mayoría
Aprobado por unanimidad
Aprobado por unanimidad con felicitación pública

Art. 29: Si el candidato es desaprobado en la sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo dentro de los tres meses consecutivos a la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá plantear un nuevo trabajo.

Art. 30: Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un nuevo trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda.

TÍTULO VI

DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Art. 31: Los grados académicos y títulos otorgados, tendrán un registro único en el Libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaría General.

Art. 32: El Libro de Registro de Grados y Títulos consignará los datos establecidos en los campos por la SUNEDU.

Art. 33: Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.

Art. 34: La ceremonia de colación incluye el acto de juramentación del titulado.

TÍTULO VII

DEL DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS Y TÍTULOS

Art. 35: DEL EXPEDIENTE

Para acceder al Duplicado de Diploma, el interesado presentará una solicitud en mesa de partes virtual ubicada en el portal Web de la Universidad adjuntando en formato digital los requisitos precisados Artículos 36 ó 37 del presente Reglamento, según corresponda.

Art. 36: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE PÉRDIDA

a) Formato de actualización de datos precisando la información del Documento Nacional de Identidad con carácter de declaración jurada
b) Pago por los derechos correspondientes, precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
c) Declaración Jurada simple de haber perdido el diploma.
d) La Oficina de Secretaría General adjuntará al expediente una copia simple de la Resolución que otorgó el Grado Académico, el Título Profesional o el de Segunda Especialidad.

Art. 37: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE DIPLOMAS POR MOTIVO DE DETERIORO O MUTILACIÓN

a) Formato de actualización de datos precisando la información del Documento Nacional de Identidad con carácter de declaración jurada
b) Pago por los derechos correspondientes, precisando en la solicitud los datos de dicho pago.
c) Declaración Jurada simple dando cuenta del deterioro y/o mutilación del diploma
d) La Oficina de Secretaría General adjuntará al expediente una copia simple de la Resolución que confirió el Grado Académico u otorgó el Título Profesional o de Segunda Especialidad

Art. 38: NULIDAD DEL DIPLOMA ANTERIOR

La expedición del Duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad, automáticamente anula los diplomas originales, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional.

Art. 39: DE LA INFORMACIÓN

La Oficina de Secretaria General, remitirá trimestralmente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su registro correspondiente, la información de los diplomas de duplicado expedidos de grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad.

Art. 40: REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS DUPLICADOS

La Oficina de Secretaria General de la Universidad Privada de Tacna implementará un Registro de Grados , Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Duplicados, el mismo que detallará los siguientes datos:

a) Del Diploma perdido, deteriorado o mutilado

a.1 Nombre del Interesado
a.2 Grado o Título alcanzado
a .3 Código del Diploma UPT
a.4 Número de Registro, Folio y Tomo
a.5 Fecha de Expedición del Diploma

b) Del Diploma Duplicado

b.1 Grado o Título
b.2 Código del Diploma UPT
b.3 Número de Registro, Folio y Tomo
b.4 Fecha de Otorgamiento por Consejo Universitario
b.5 Fecha de Expedición del Diploma

Art. 41: PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMA

La Resolución que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en la Intranet de UPT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de grados y títulos, se regirán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.
Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015*.
* Comunicado de la SUNEDU (https://www.sunedu.gob.pe/sobre-obtencion-de-grados-academicos/)

SEGUNDA. La Universidad Privada de Tacna, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496, Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Reglamento General y Reglamento para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Privada de Tacna, respecto a la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, con respeto a las normas nacionales y en el marco de su autonomía universitaria aprueba las normas internas necesarias para dar viabilidad a su implementación. Las Facultades y Escuela de Postgrado aprueban las normas y disposiciones internas necesarias acorde con su nivel para su cumplimiento.

TERCERA. MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 8 DEL CAPÍTULO III **(Conforme a la Ley Nº 31359)**

Actualmente dice:
DEL CAPÍTULO III DE LOS GRADOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR
Art, 8.- Para optar el grado de bachiller se requiere:
a) Haber aprobado los estudios de pregrado
b) La aprobación de un trabajo de investigación
c) El conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

Excepcionalmente durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Semestre Académico 2023-II, se aplicará lo siguiente:
DEL CAPÍTULO III DE LOS GRADOS DE BACHILLER
Art, 8.- Para optar el grado de bachiller se requiere:
a) Haber aprobado los estudios de pregrado

CUARTA. MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 12 DEL CAPÍTULO IV **(Conforme a la Ley Nº 31359)**

Actualmente dice:
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMNISTRATIVOS
Art. 12: La Unidad Académica deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:
Para el grado de bachiller:
a) Certificados de estudios
b) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
d) Reporte de similitudes del trabajo de investigación, expedido por la oficina o unidad correspondiente, cuando corresponda.
e) Constancia de primera matrícula
f) Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso
g) El URL del trabajo de investigación
h) Informe de conformidad del expediente de grado
i) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.
j) Otros que precise el reglamento de grados y títulos de la Facultad

Excepcionalmente durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el Semestre Académico 2023-II, se aplicará lo siguiente:
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS ADMNISTRATIVOS
Art. 12: La Unidad Académica deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:
Para el grado de bachiller:
a) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
b) Pago por derecho de grado precisando en la solicitud los datos de dicho pago
c) Informe de conformidad del expediente de grado
d) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los procedimientos específicos a las modalidades para optar grados y títulos serán regulados por cada Facultad y Escuela de Postgrado, mediante reglamentos específicos.

SEGUNDA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad o de la Escuela de Postgrado; y en segunda instancia, por el Consejo Universitario.

TERCERA. Forma parte del presente Reglamento el ANEXO N° 01 del Glosario de Términos RENATI – Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

Tacna, julio 2022

VICE RECTORADO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Campus Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann s/n. - Tacna – Perú
Fono-fax:052-241975, Central 052-427212 anexo 401, E-mail: vrac@upt.edu.pe

ANEXO Nº 01

Glosario de Términos RENATI - Artículo 45° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220					
N°	**Modalidades**	**Definición**	**Características**	**Ejemplos**	**Grado/Título**
1	Trabajo de Investigación	Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, mantiene un espíritu autocrítico.	✓ Iniciar la actividad investigadora ✓ Bases conceptuales y metodológicas ✓ Puede ser sustentado ✓ Existen 2 tipos de investigación: Investigación teórica e Investigación aplicada. ✓ En caso de ser un trabajo de investigación grupal, la universidad debe normar respecto al límite de participantes, la complejidad del tema a investigar y la responsabilidad de cada tesista de forma individual, demostrando su participación activa ✓ El trabajo de investigación es aquél que transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico, por lo que debe ser ejecutable ✓ El trabajo de investigación es el punto de partida de una tesis, ambos deben tener originalidad.	✓ Estudios de pre factibilidad ✓ Investigación aplicada ✓ Proyecto de Arquitectura con investigación de sustento ✓ Artículo científico ✓ Short paper, es un trabajo de investigación que consiste en el bosquejo, prototipo, diseño de un tema del conocimiento	✓ Bachiller ✓ Maestría Para el caso de la Maestría en virtud de lo dispuesto por el Art. 43° de la Ley Universitaria, estos estudios pueden ser: **.Maestrías de Especialización**: son estudios de profundización profesional **.Maestrías de Investigación o académicas**: son estudios de carácter académico basados en la investigación.

2	**Trabajo de Suficiencia Profesional**	Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.	✓ Demostrar adquisición de competencias ✓ Documentar las competencias ✓ Los egresados deben tener la capacidad en actitud y aptitud de cumplir a satisfacción el perfil requerido por la carrera que ejercerán ✓ El trabajo de suficiencia profesional debe ser técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica).

✓ Proyecto profesional ✓ Informe de experiencia profesional calificada ✓ Sustentación de casos	✓ Título Profesional

3	**Trabajo Académico**	Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.	✓ Uso de alguna herramienta metodológica ✓ Se enmarca solo en el programa de la especialización ✓ Un trabajo académico puede ser un trabajo de investigación, difiere de aquél por el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida.		✓ Título de Segunda Especialidad
4	**Tesis**	Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una	✓ Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación ✓ Sustentación pública/Aprobación por un Jurado ✓ Análisis crítico. ✓ Por lo general se requiere de un tutor de tesis ✓ Las tesis pueden ser grupales siempre que sean de carácter multidisciplinario, son las universidades las que establecen en su normativa interna las rigurosidades del caso.	✓ **Bachiller:** o Demostrar el uso correcto de herramientas de investigación o Demostrar que maneja metodología ✓ **Maestría:** o Análisis del problema o Recopilación de información o Estudio crítico	✓ Título Profesional ✓ Título de Segunda Especialidad ✓ Maestría ✓ Doctorado Para el caso de la Maestría en virtud de lo dispuesto por el Art. 43° de la Ley Universitaria, estos estudios pueden

		sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico.	







	✓ **Doctorado:** o Trabajo original o Solución al problema o Máxima rigurosidad	ser: Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional Maestrías de Investigación o académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Resumen comparativo				
Características	**Trabajo de Académico***	**Trabajo de suficiencia profesional**	**Trabajo de investigación**	**Tesis**
Requisito para (Según Artículo 45° de la Ley Universitaria)	Segunda Especialidad	Título Profesional**	Bachiller, Magister***	Título Profesional, Segunda Especialidad, Magister y Doctor
Sustentación pública y jurado	No	No necesariamente	No/Si	Si
Carácter público	Si	Si	Si	Si
Original	Si	No necesariamente	Si	Si
Número de estudiantes	Individual	Individual o en pares	Individual o grupal hasta 5 personas	Individual o en pares (Título Profesional) Individual otros grados
Asesor	Si	No necesariamente	Si	Si
Responde a un pregunta de investigación	No necesariamente	No	Si	Si
Sigue el método científico	No necesariamente	No	Si	Si
Presenta resultados de investigación	No necesariamente	No	Si	Si
Tiene bibliografía de soporte	Si	No necesariamente	Si	Si
Mide competencias profesionales	No necesariamente	Si	No necesariamente	No necesariamente

** Un trabajo académico puede incluir: monografías, ensayos, proyectos, trabajos de investigación, tesis, entre otros. Las características y exigencias son planteadas por el programa académico correspondiente.*

*** Para universidades acreditadas, pueden crear otras modalidades para optar el título profesional (artículo 45, Ley Universitaria).*

**** Para el caso de Maestría, de acuerdo al Artículo 45° de la Ley Universitaria se puede obtener mediante un trabajo de investigación, que requiere sustentación pública.*